



Secretaría
General

ABC INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS - IAT

SECRETARÍA GENERAL DISTRITAL

INICIATIVA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN



CARTAGENA D.T. Y C
JULIO DE 2025

Cartilla Informativa

Número 1. Año 2025

ABC Incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos - IAT.

Autor (es)

María Patricia Porras Mendoza
Elfa Luz Mejía Mercado
Dayana Andrea Cantillo Fernández
Heiber Darío Oyola Jiménez
Camilo Andrés Sierra Pacheco

Diagramación

Leslie López Pedroza
Alexandra Escobar Gonzalez

Cítese como: Alcaldía mayor de Cartagena (2024). ABC Incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos - IAT. Disponible en <https://www.cartagena.gov.co/>

ISBN 978-958-53237-1-1

Se autoriza la reproducción y difusión del material contenido en este documento para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción de este documento para fines comerciales. El documento se puede descargar en www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Publicado por Alcaldía Mayor de Cartagena
Cartagena de Indias, Colombia
Julio 2025



Secretaría General

Dumek Turbay Paz

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T y C

María Patricia Porras Mendoza

Secretaría General

Oficinas y Unidades

Yira Morales Castro

Directora Administrativa de Talento Humano

Gina Patricia Vélez Ortiz

Asesora de Servicios Públicos

Mery Castro Pereira

Directora de Apoyo Logístico

Cesar Augusto Fuentes Díaz

Coordinador de Atención y Servicios al Ciudadano

José Carlos Puello

Director de Archivo General

María Mercedes Abondano Escobar

Asesora de Cooperación Internacional

Ernesto José Robles Gómez

Jefe Oficina Asesora de Informática

Lina Pérez Solano

Coordinadora del proceso de Calidad

Equipo de Relacionamiento Estratégico

Elfa Luz Mejía Mercado

Heiber Darío Oyola Jiménez

Camilo Andrés Sierra Pacheco

Dayana Andrea Cantillo Fernández

Asesores Externos

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	6
REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y ACCEDER A LOS RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS – IAT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	7
1. ¿Qué se entiende por Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)?.....	7
2. ¿Quién es el encargado de ejecutar la convocatoria de IAT en la ciudad de Cartagena?.....	8
3. ¿A quién va dirigida la convocatoria de IAT?	8
4. ¿Sobre qué normatividad se rige el IAT?	9
5. ¿Cuáles son los requisitos técnicos que se tienen en cuenta para la selección de los proyectos susceptibles a financiación para el IAT?.....	10
CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LOS PROYECTOS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS – IAT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	13
6. ¿Quiénes son los responsables de la evaluación de los proyectos de IAT?.	13
7. Fase de verificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales y demás componentes del proyecto.	14
8. ¿Cuáles son los criterios de elegibilidad para los Proyectos de Aprovechamiento de IAT?.....	15
9. ¿Cuáles son los criterios de elegibilidad para los Proyectos de Tratamiento?.	16
10. ¿Cuáles son los rubros financiables con recursos del IAT?.	17
11. ¿Cuáles son los Criterios de Desempate para los proyectos de IAT?.	17
12. ¿De qué manera se conforma y publica la lista de elegibles o se declara desierta la convocatoria?	17
13. ¿Cómo se realiza el traslado de recursos a los proyectos elegidos en la convocatoria de IAT?.....	18
14. ¿Cómo se realizará la supervisión de los proyectos elegidos en la convocatoria de IAT?	19
15. Cronograma.	20
REFERENCIAS.....	22

INTRODUCCIÓN

La presente cartilla tiene como propósito orientar a las personas prestadoras del servicio público de aseo y a los recicladores de oficio interesados en participar en la convocatoria del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Este documento constituye una herramienta de apoyo para la comprensión del proceso de presentación, evaluación y posible financiación de proyectos que promuevan el tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, en el marco de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y lo dispuesto en la Resolución 5342 de 2025, expedida por la Alcaldía Distrital de Cartagena.

La cartilla explica, de manera clara y accesible, los requisitos, criterios de elegibilidad, fases del proceso, actividades financiables y responsabilidades de quienes participan en la convocatoria. Su propósito es facilitar el acceso a los recursos del incentivo, fomentar la transparencia en la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de prácticas sostenibles en la gestión de residuos, como parte del compromiso institucional con la economía circular y el desarrollo ambiental del territorio.





REQUISITOS MÍNIMOS

Para la participación en la convocatoria y acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT en el Distrito de Cartagena

(Conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones mediante el Decreto 802 de 2022, así como en la Resolución 0547 de 2022 del Gobierno nacional y la Resolución 5342 de 2025 emitida por la Alcaldía de Cartagena)

Para la elaboración de esta cartilla se tuvo en cuenta la normativa nacional sobre el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), incluyendo los Decretos 1077 de 2015 y 802 de 2022, así como la Resolución 0547 de 2022. Además, se incorpora lo dispuesto en la Resolución 5342 de 2025, expedida por la Alcaldía de Cartagena, “por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos de incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”.

En cumplimiento de esta normativa, el Distrito se establece como la entidad encargada de abrir la convocatoria, recibir las postulaciones y adelantar el proceso de evaluación de los proyectos que aspiren a recibir los recursos del incentivo. Esta evaluación se realizará bajo los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, garantizando criterios técnicos, normativos y de equidad. Por ello, es fundamental conocer qué es el IAT, a quién va dirigida la convocatoria y cuáles son los requisitos mínimos que deben cumplir quienes deseen participar.



1

¿Qué se entiende por Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)?

El Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) es un mecanismo de financiación de proyectos que tengan como objetivo mejorar la gestión integral de los residuos sólidos en municipios y distritos. Su finalidad es impulsar el aprovechamiento y tratamiento de residuos, promoviendo la recuperación de materiales, reduciendo la cantidad de desechos que llegan a los rellenos sanitarios y fomentando prácticas sostenibles basadas en la economía circular.

Este incentivo funciona como una tasa adicional al componente de disposición final (CDF) de la tarifa del servicio público de aseo. En el caso del Distrito de Cartagena, corresponde a los prestadores del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables cobrar, recaudar y trasladar mensualmente los recursos del IAT al ente territorial. Estos recursos deberán destinarse a los proyectos que hayan sido radicados y cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Una vez evaluados, el ente territorial asignará y trasladará los recursos a los proyectos financiables, en el marco de cada vigencia fiscal.

Principalmente se destaca por ser:

Gráfica 1. Características del IAT

Una tasa que se incluye en la tarifa del servicio de aseo y que financia proyectos de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos.

Su finalidad es reducir la cantidad de residuos que llegan a los rellenos sanitarios y fomentar la economía circular a través de proyectos sostenibles.

Los recursos del IAT tienen destinación específica y solo pueden ser usados en proyectos que cumplan con la normativa vigente en el Distrito

2

¿Quién es el encargado de ejecutar la convocatoria de IAT en la ciudad de Cartagena?

Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo que deseen acceder a los recursos del IAT deben presentar sus proyectos ante la Secretaría General o la dependencia que cumpla esa función en el respectivo municipio o departamento.

En el caso del Distrito de Cartagena, la Secretaría General, a través de la Oficina de Servicios Públicos, es la entidad encargada de ejecutar la convocatoria.



Esta misma dependencia certificará, a corte del
30 de julio de cada año

El monto disponible en la cuenta del IAT que podrá ser asignado a los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos.

Además, la entidad debe garantizar la amplia divulgación de la convocatoria, así como brindar asistencia técnica a los interesados, conforme a los lineamientos definidos para el proceso. Es esencial asegurar que la información esté al alcance de todos los actores potencialmente beneficiarios, promoviendo así una participación equitativa e informada.

Dentro de sus funciones también se encuentra la evaluación de los proyectos radicados, la asignación de recursos a las iniciativas seleccionadas, el traslado de dichos recursos a los beneficiarios y la supervisión del desarrollo y ejecución de los proyectos financiados.

3

¿Quién es el encargado de ejecutar la convocatoria de IAT en la ciudad de Cartagena?

La convocatoria para acceder a los recursos del IAT está dirigida a los siguientes grupos de valor:

Gráfica 2. Grupo de valor a quien va dirigido la convocatoria

1

Personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, incluyendo aquellas encargadas de la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos en el Distrito de Cartagena

2

Recicladores de oficio que actúan como prestadores de la actividad de aprovechamiento, ya sea de manera formal o en proceso de formalización, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Fuente: Secretaría General de Cartagena, con base en la Resolución 5342 de 2025.

Los proyectos deben presentarse de forma digital, a través del aplicativo virtual habilitado por la Secretaría General. Solo serán admitidos quienes completen correctamente el formulario, adjunten los documentos requeridos y realicen la inscripción dentro del plazo establecido. Cada propuesta podrá corregirse una sola vez antes del cierre. El formulario está disponible en la página web de la Alcaldía de Cartagena. Su acceso es sencillo y su diligenciamiento puede realizarse de forma rápida y sin complicaciones.

Al finalizar la radicación, el participante recibirá por correo electrónico una constancia de inscripción con el resumen del proyecto y los documentos anexos. Esta información también será enviada al buzón institucional:



iatproyectos@cartagena.gov.co

La convocatoria será divulgada por la Secretaría General a través de los siguientes canales oficiales:

Sitio web

<https://www.cartagena.gov.co/>



Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena



@secgeneralctg



(Asistente virtual Catalina): 323 319 0810



(antes Twitter): @secgeneral_cgt

También se realizará al menos una jornada de socialización antes del cierre de la convocatoria. La participación en estas actividades informativas no es obligatoria, pero busca garantizar el acceso transparente y oportuno a la información del proceso.

4

¿Sobre qué normatividad se rige el IAT?



La siguiente tabla resume la normatividad del marco legal y técnico para la implementación del IAT en el Distrito de Cartagena:



Tabla 1. Normativa IAT

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 142 de 1994	Establece el régimen jurídico de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo el servicio de aseo y sus actividades complementarias.
Ley 689 de 2001	Modifica disposiciones de la Ley 142 de 1994 sobre servicios públicos domiciliarios.
Ley 1450 de 2011 – Art. 251	Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 y crea el incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos.
Resolución 754 de 2014	Establece los horizontes de formulación de los PGIRS (corto, mediano y largo plazo).
Ley 1753 de 2015 – Art. 88	Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Reglamenta el incentivo al aprovechamiento en entidades con PGIRS viables.
Ley 2294 de 2023 – Art. 227	Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Crea el Programa Basura Cero y promueve sostenibilidad e inclusión de recicladores.
Decreto 1077 de 2015	Expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda. Contiene el marco general del IAT en el capítulo 7.
Decreto 1345 de 2021	Modifica el Decreto 1077 de 2015 y amplía de 5 a 8 años el plazo de formalización de recicladores.
Decreto 802 de 2022	Sustituye el capítulo 7 del Decreto 1077 de 2015 y reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753.
Resolución 0547 de 2022	Emitida por el Ministerio de Vivienda. Define criterios de elegibilidad y evaluación para proyectos financiables con IAT.
Decreto 1381 de 2024	Introduce ajustes adicionales al Decreto 1077 de 2015 en relación con el IAT.
Decreto 1980 de 2024	Actualiza el PGIRS del Distrito de Cartagena para el periodo 2016-2027, incluyendo proyectos estratégicos de aprovechamiento.
Resolución 5342 de 2025	Acto administrativo del Distrito de Cartagena que regula la convocatoria IAT 2025 y establece las bases para participar.

Fuente: Secretaría General de Cartagena, con base en la Resolución 5342 de 2025.

5

¿Cuáles son los requisitos técnicos que se tienen en cuenta para la selección de los proyectos susceptibles a financiación para el IAT?

Se debe cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Anexo Técnico de la resolución 0547 de 2022. La falta de cumplimiento de dichos requisitos dará lugar a que el proyecto no sea evaluado.



La formulación de los proyectos debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:



Tabla 2. Anexo técnicos resolución 0547 de 2022

CRITERIOS TÉCNICOS	ASPECTOS	DESCRIPCIÓN
Antecedentes	Necesidad y oportunidad	A partir del análisis de la situación vigente del tratamiento y aprovechamiento en el Distrito, el interesado deberá establecer la línea base y estructurar las metas y objetivos del proyecto a presentar.
	Relación con el PGIRS	El proyecto deberá estar articulado con las metas establecidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS de Cartagena, incluyendo la verificación de disponibilidad de recursos asignados en el respectivo Plan de Desarrollo Distrital.
	Actores involucrados	Identificación del rol de las entidades, personas, El proyecto deberá identificar el rol de las entidades, personas, grupos y demás involucrados en la ejecución del proyecto. Igualmente, deberá considerar el Programa de Prestación del Servicio de Aseo.
Aspectos legales	Naturaleza jurídica del prestador	Se deberá adjuntar el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).
	Uso del suelo	En caso de que aplique, adjuntar certificación del uso del suelo del predio en donde se pretende ubicar el proyecto expedida por el curador urbano o la Secretaría de Planeación Distrital, según sea el caso.
	Licencia ambiental	De exigirse por las normas ambientales, se deberá contar con licencia ambiental para el caso de proyectos de Tratamiento.

Aspecto financiero/ comercial/ plan financiero	Identificación de otras fuentes de inversión	Para efectos de cierre financiero, en caso de ser necesario, se identificarán otras fuentes.
	Ingresos y egresos esperados con o sin proyecto	Se debe contemplar una descripción de la estrategia para el cierre financiero del proyecto, con la presentación de soportes que permitan corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación. Esto incluye la identificación del origen de los recursos, fuentes de financiación, estrategias de comercialización y aporte del IAT.
	Estudio de mercado	Se deben realizar estudios de mercado para establecer la oferta, demanda y precios de los materiales o productos que sean objeto del proyecto.
	Costo de inversión	Se deberán identificar los costos del proyecto durante toda la vida útil del mismo.
	Costo de operación y mantenimiento	Se deberán identificar los costos del proyecto durante toda la vida útil del mismo.
	Costo por tonelada	Teniendo en cuenta los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto, se deberá determinar el costo por tonelada aprovechada o tratada.
	Cálculo y análisis de valor presente neto o tasa interna de retorno (TIR)	Se deberá hacer el cálculo y análisis de valor presente neto o tasa interna de retorno (TIR), considerando la tasa de oportunidad definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA o, en su defecto, el cálculo de la Tasa Interna de Retorno -TIR comparativo.

Aspecto técnico/operativo	Caracterización De la línea base	Se deberá identificar el potencial de tratamiento o aprovechamiento sobre una corriente o corrientes específicas de residuos, sobre la cual se establecen las metas a lograr con el proyecto y el porcentaje de reducción de toneladas de residuos dispuestos en relleno sanitario.
	Infraestructura y logística	Se deberán identificar elementos de transporte y recolección selectiva, descripción de áreas de operación, procesos, técnicas y elementos que permitan la respectiva trazabilidad, incluyendo la descripción de actividades de pesaje y registro. Adicionalmente, incluir los estudios y diseños según la Resolución 330 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
	Regionalización	Se deberá describir el esquema regional propuesto para el proyecto, manifestando si aplica o no para el proyecto presentado. Igualmente, deberá contemplarse una descripción de la estrategia para cierre financiero, con la presentación de soportes que permitan corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación, con la respectiva identificación del origen de los recursos, relacionando fuentes de financiación, las cuales podrán contemplar recursos del IAT de los demás municipios involucrados y la estrategia de comercialización.
	Cronograma de ejecución del proyecto	Se deberá realizar la descripción de las actividades y tiempos para la ejecución del proyecto.
Aspecto ambiental	Deberán identificarse los impactos ambientales y medidas de manejo y costos asociados, independientemente de que el proyecto requiera o no de autorizaciones, permisos o licencias de carácter ambiental.	
Identificación de riesgo	Deberá hacerse la enumeración, descripción y análisis de los riesgos más relevantes asociados con la ejecución del proyecto y medidas de manejo para ellos.	



CRITERIOS MÍNIMOS

Para la evaluación y asignación de recursos de los proyectos participantes en la convocatoria del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT en el distrito de Cartagena.

(Conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones mediante el Decreto 802 de 2022, así como en la Resolución 0547 de 2022 del Gobierno nacional y la Resolución 5342 de 2025 emitida por la Alcaldía de Cartagena)

El proceso de evaluación y asignación de recursos se sustenta en la normativa vigente relacionada con IAT. En cumplimiento de estas disposiciones legales, se detallarán los criterios y procedimientos considerados en este proceso, asegurando transparencia y equidad en la evaluación de los proyectos presentados.



6

¿Quiénes son los responsables de la evaluación de los proyectos de IAT?

La evaluación de los proyectos radicados en la convocatoria del IAT está a cargo del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (Comité IAT).

Este comité se constituye dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha máxima de presentación de proyectos. Su función principal es aplicar los criterios de presentación, elegibilidad y asignación de puntajes definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como por la normatividad local vigente.



El Comité IAT estará integrado por mínimo tres (3) personas con formación profesional en áreas como:

Derecho, administración, contaduría, economía, arquitectura, ingeniería ambiental, civil, agroindustrial o afines, conforme a la clasificación establecida en el Decreto 1083 de 2015. Estos perfiles pueden corresponder a personal de planta o contratistas del Distrito, siempre que acrediten experiencia en evaluación y ejecución de proyectos.

La designación de los evaluadores es responsabilidad de la Secretaría General, quien debe garantizar que no existan inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés. Tampoco podrán participar como ejecutores de los proyectos quienes hayan intervenido en su evaluación. Es obligación de cada persona informada de su designación declarar cualquier situación que pueda comprometer la imparcialidad del proceso.

De este modo, el Comité IAT garantiza que el proceso de evaluación sea técnico, objetivo y transparente, de acuerdo con los principios establecidos en la normativa nacional y distrital aplicable al Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos.

7

Fase de verificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales y demás componentes del proyecto.

Una vez finalizado el proceso de inscripción, el Comité del IAT inicia la fase de verificación del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para participar en la convocatoria. Esta etapa tiene como propósito revisar que cada proyecto haya sido inscrito correctamente y cuente con la documentación legal mínima requerida.

La presentación de estos documentos es obligatoria y constituye un requisito habilitante. Solo los proyectos que cumplan con esta condición podrán continuar con el proceso de evaluación técnica.



Si se identifica la ausencia de algún documento

el participante será notificado al correo electrónico registrado

contará
con un

1

día hábil para subsanar la entrega.

Si no lo hace en el plazo indicado, su proyecto será excluido del proceso.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Acta de Cierre, el Comité elaborará y publicará un informe preliminar con la lista de proyectos admitidos e inadmitidos. Esta lista se comunicará por medios electrónicos oficiales. En caso de que los postulantes deseen presentar observaciones o reclamaciones, podrán hacerlo en el tiempo establecido por la convocatoria.

Las observaciones recibidas serán analizadas por el Comité, y dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para su presentación, se publicará una nueva acta con la lista definitiva de proyectos admitidos e inadmitidos, que marcará el cierre de esta fase.

Solo los proyectos que se encuentren en la lista definitiva de admitidos pasarán a la siguiente etapa:

la evaluación de los demás componentes del proyecto, conforme a lo establecido en la guía anexa a la Resolución 0547 de 2022. Esta evaluación incluye los siguientes aspectos:



Esta fase permite valorar la viabilidad, el impacto y la sostenibilidad de los proyectos, garantizando una selección objetiva y conforme a la normativa aplicable.

8

¿Cuáles son los criterios de elegibilidad para los Proyectos de Aprovechamiento de IAT?

Podrán financiarse con los recursos del IAT los siguientes proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos:

Gráfica 3. Proyecto de aprovechamiento que pueden ser financiados

1

Proyectos que permitan mejoras logísticas y operacionales para lograr eficiencia económica en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, previo a la reincorporación al ciclo económico, en el marco de la economía circular.

2

Proyectos para el desarrollo de infraestructura asociada con las actividades de recolección, transporte, pesaje y clasificación de residuos aprovechables en el marco del servicio público de aseo.

3

Proyectos que contribuyan al cumplimiento del Programa de Aprovechamiento establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, en el marco del servicio público de aseo.

Fuente: Secretaría General de Cartagena, con base en la Resolución 0547 de 2022.

Los proyectos de aprovechamiento que cumplan con los requisitos técnicos establecidos serán considerados elegibles para acceder al incentivo.

La elegibilidad se determinará en función de la suma de los puntajes asignados según los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3. Criterios de elegibilidad Proyectos de Aprovechamiento

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	DESCRIPCIÓN	RANGO	PUNTAJE
Tipo de Prestador	Organizaciones de recicladores de oficio formalizados	No Aplica	50
	Organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización	No Aplica	40
	Otras Personas prestadoras	No Aplica	30
Disminución de toneladas dispuestas en relleno sanitario	Porcentaje de reducción en disposición final	Más de 10%	50
		De 5 de 10%	40
		Menos de 5%	30

Fuente: Secretaría General de Cartagena, con base en la Resolución 0547 de 2022.



9

¿Cuáles son los criterios de elegibilidad para los Proyectos de Tratamiento?

Los proyectos de tratamiento que pueden ser financiados con los recursos de IAT, son los siguientes:

Tabla 4. Proyectos de tratamiento que pueden ser financiados

1	Estudios de prefactibilidad y factibilidad que permitan la implementación de proyectos de tratamiento, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en la presente Resolución y el Anexo Técnico.
1.1	Elaboración de estudios ambientales cuando el proyecto de tratamiento requiera licencia ambiental.
2	Construcción, optimización o ampliación de infraestructura, maquinaria y equipos asociados a las siguientes actividades:
2.1	Tratamiento térmico con fines de recuperación de energía, en proyectos de más de 100.000 toneladas por año, donde los residuos tengan un poder calorífico mayor o igual a 7 MJ/kg o menos de 100.000 ton/año, siempre y cuando se garantice su sostenibilidad.
2.2	Tratamiento Biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas mayores o iguales a 20.000 ton/año, siempre y cuando cuente con licencia ambiental.
2.3	Tratamiento Biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas menores a 20.000 ton/año, siempre que se garantice su sostenibilidad.
2.4	Tratamiento Mecánico Biológico de residuos previo a disposición final.
2.5	Tratamiento Mecánico Biológico de residuos ya dispuestos en sitios de disposición final.

Fuente: Secretaría General de Cartagena, con base en la Resolución 0547 de 2022.

Deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos, basándose además en la suma de los puntajes asignados según los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 5. Criterios de elegibilidad Proyectos de Tratamiento

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	RANGO	PUNTAJE
Porcentaje de reducción en disposición final	Más de 20%	40
	De 10 a 20%	30
	Menos de 10%	20
Proyecto Regional	Si	30
	No	20
Vida Útil del Proyecto	Mayor a 10 años	30
	Menor a 10 Años	20

Fuente: Secretaría General de Cartagena, con base en la Resolución 0547 de 2022.

10

¿Cuáles son los rubros financierables con recursos del IAT?

Los recursos del IAT están destinados a cubrir únicamente los gastos indispensables para la ejecución de los proyectos aprobados. Estos recursos no pueden usarse libremente, sino exclusivamente en los rubros definidos por la normatividad vigente.

A continuación, se describen los rubros financierables y no financierables dentro del incentivo IAT:

Tabla 6. Rubros financierables y no financierables

RUBROS FINANCIABLES	RUBROS NO FINANCIABLES
<ul style="list-style-type: none">Adquisición de maquinaria, equipos y software necesarios para la implementación del proyecto.Adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se ejecutará el proyecto, hasta un máximo del 20% del valor total de los recursos asignados.Montaje industrial y adecuaciones técnicas indispensables para el proceso productivo, hasta un máximo del 50% del valor total de los recursos asignados. Se consideran adecuaciones técnicas las obras civiles estrictamente necesarias para el funcionamiento del proyecto.Adquisición de bienes muebles e inmuebles que tengan relación y sean indispensables para el desarrollo del proyecto.	<ul style="list-style-type: none">Campañas educativas o de sensibilización.Compras educativas o de sensibilización.Compra de acciones o costos financieros.Gastos de representación, viáticos, costos de transporte.Costo de funcionamiento de la persona prestadora.Costo de la operación del servicio.

Fuente: Secretaría General de Cartagena, con base en la Resolución 0547 de 2022.

Cuando el proyecto requiera una inversión superior al monto financiable con recursos del IAT, la organización postulante deberá identificar otras fuentes de financiación y demostrar, mediante su flujo de caja, que cuenta con la capacidad financiera para cubrir los costos restantes y operar el proyecto adecuadamente.

11

¿Cuáles son los Criterios de Desempate para los proyectos de IAT?

En caso de que varios proyectos obtengan un puntaje igual, se dará prioridad al proyecto que, además de garantizar el cierre financiero conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico de la Resolución 547 de 2022, demuestre un mayor incremento porcentual en la cantidad de toneladas efectivamente aprovechadas (TEA) para proyectos de aprovechamiento o en la cantidad de toneladas tratadas para proyectos de tratamiento. Este enfoque garantiza que se prioricen los proyectos que generen un mayor impacto ambiental positivo, fomentando así una gestión más eficiente y efectiva de los recursos disponibles.

Además, el comité de evaluación considerará otros factores relevantes como la sostenibilidad a largo plazo del proyecto, la innovación en las técnicas de tratamiento o aprovechamiento, y el grado de involucramiento y beneficio para las comunidades locales. Estos criterios adicionales buscan promover proyectos que no solo cumplan con los requisitos técnicos, sino que también aporten un valor añadido significativo al entorno social y ambiental.

El puntaje máximo por conseguir de un proyecto, tanto de aprovechamiento y tratamiento será de

100 PUNTOS



12

¿De qué manera se conforma y publica la lista de elegibles o se declara desierta la convocatoria?

Finalizada la etapa de evaluación, se elaborará una lista de proyectos elegibles en estricto orden de mayor a menor puntaje. Esta lista será publicada en la página web oficial de la Alcaldía de Cartagena y difundida a través de los canales digitales de la Secretaría General, permitiendo el acceso público a la información.

La asignación de recursos se realizará a partir de esta lista, teniendo en cuenta el cierre financiero individual de cada proyecto y los montos disponibles en la cuenta del IAT. No se permitirá la adjudicación parcial de recursos: un proyecto solo podrá recibir financiación si el monto requerido para su ejecución está completamente cubierto.

En caso de que los recursos disponibles únicamente permitan cubrir el cierre financiero de un (1) solo proyecto, este será considerado elegible y recibirá el incentivo. La convocatoria será declarada desierta por acto administrativo motivado en cualquiera de los siguientes casos:

Gráfica 4. Casos en la que la convocatoria se declaró desierta

1

Si queda excedente del IAT luego de la asignación de recursos a la totalidad de los proyectos elegibles

2

Si los excedentes del IAT disponibles, luego de la asignación según el orden de elegibilidad, no alcanzaren para cubrir el 100% del monto requerido para el cierre financiero de ninguna de los proyectos elegibles, dado que no se podrá financiar parcialmente proyecto alguno.

3

Si no se logra conformar una lista de elegibles y se declara desierta la convocatoria.

Fuente: Secretaría General de Cartagena, con base en la Resolución 5342 de 2025.

En todos estos casos, los recursos no asignados se acumularán para el siguiente ciclo anual de evaluación del IAT. La Secretaría General expedirá y publicará el acto administrativo correspondiente con la lista oficial de proyectos elegibles o, si aplica, la declaratoria de convocatoria desierta. Este documento se comunicará por medios electrónicos a los interesados y no admitirá recurso alguno.

13

¿Cómo se realiza el traslado de recursos a los proyectos elegidos en la convocatoria de IAT?

Una vez se haya definido los proyectos seleccionados y los montos asignados, el Distrito de Cartagena procederá por intermedio de la Secretaría de Hacienda Distrital, realizar el traslado de los recursos a los proyectos beneficiarios conforme al plan financiero y al cronograma de ejecución del proyecto, dentro de la vigencia fiscal en la cual se asigne el incentivo.

La Secretaría General emitirá un acto administrativo mediante el cual se dará cumplimiento a las decisiones administrativas adoptadas en el acta del Incentivo al Aprovechamiento de Residuos Sólidos para los proyectos beneficiarios.

Los beneficiarios mencionados deberán ser registrados en el Sistema Único de Información (SUI), administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de acuerdo con las normativas legales y reglamentarias aplicables. Este registro deberá incluir como mínimo la siguiente información:

Gráfica 5. Insumo registros Sistema único de información (SUI)



14

¿Cómo se realizará la supervisión de los proyectos elegidos en la convocatoria de IAT?

La supervisión de los proyectos que resulten beneficiarios del IAT es realizada por la Alcaldía Distrital de Cartagena, a través de la Secretaría General, que es la entidad encargada de adelantar este proceso conforme a lo establecido en la Resolución 5342 de 2025. Esta supervisión tiene como propósito garantizar que los proyectos seleccionados se ejecuten de acuerdo con las condiciones aprobadas y que los recursos asignados sean utilizados de forma adecuada.

La supervisión comprende:

Gráfica 6. Pasos a tener en cuenta para realizar la supervisión de los proyectos

1

Verificar que el proyecto se ejecute bajo las condiciones aprobadas

2

Asegurar el uso correcto de los recursos del IAT

3

Confirmar el cumplimiento de los criterios técnicos, financieros y normativos definidas en la convocatoria

Fuente: Secretaría General de Cartagena, con base en la Resolución 5342 de 2025.



15

Cronograma

A través del cronograma se organizan las fechas clave del proceso de convocatoria, desde la presentación de los proyectos hasta la asignación y traslado de los recursos a los beneficiarios del IAT. Su elaboración, seguimiento y ajuste es responsabilidad de la Secretaría General de la Alcaldía de Cartagena.

Cada año, se definirá el cronograma oficial de la convocatoria, el cual podrá ser modificado o ajustado según las necesidades, decisiones administrativas o disposiciones vigentes durante el año en curso.

Este cronograma establece los plazos para:



La inscripción y radicación de proyectos.



La verificación de requisitos legales.



La evaluación técnica y financiera de los proyectos.



La publicación de resultados preliminares y definitivos.



La conformación de la lista de elegibles o, en su defecto, la declaratoria de convocatoria desierta



El traslado de recursos a los proyectos seleccionados.

La versión definitiva del cronograma de cada convocatoria será publicada a través de los medios institucionales dispuestos por la Secretaría General y se considerará de cumplimiento.

NOTA:



Este documento se ha elaborado con base en la **Resolución No. 5342 de 2025**, expedida por la Alcaldía Mayor de Cartagena. Su contenido será tomado como referencia para la convocatoria IAT 2025 y las que se desarrollen en los años posteriores, en tanto se mantenga vigente la normativa aquí citada.

REFERENCIAS

Congreso de Colombia. (1994). Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. Diario Oficial No. 41.433.

Congreso de Colombia. (2001). Ley 689 de 2001. Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994. Diario Oficial No. 44.509.

Congreso de Colombia. (2011). Ley 1450 de 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Diario Oficial No. 48.102.

Congreso de Colombia. (2015). Ley 1753 de 2015. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Diario Oficial No. 49.538.

Congreso de Colombia. (2023). Ley 2294 de 2023. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Diario Oficial No. 52.386.

Presidencia de la República. (2015). Decreto 1077 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Diario Oficial No. 49.523.

Presidencia de la República. (2021). Decreto 1345 de 2021. Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 en relación con la formalización de recicladores. Diario Oficial No. 51.771.

Presidencia de la República. (2022). Decreto 802 de 2022. Por el cual se sustituye el Capítulo 7 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015. Diario Oficial No. 52.077.

Presidencia de la República. (2024). Decreto 1381 de 2024. Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con el incentivo al aprovechamiento.

Alcaldía Mayor de Cartagena. (2024). Decreto 1980 del 30 de diciembre de 2024. Por el cual se actualiza el PGIRS del Distrito de Cartagena.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2014). Resolución 754 de 2014. Por la cual se establecen los horizontes de formulación de los PGIRS.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2022). Resolución 0547 de 2022. Por la cual se establecen los criterios técnicos y financieros del IAT.

Alcaldía Mayor de Cartagena. (2025). Resolución 5342 de 2025. Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del IAT y se dictan otras disposiciones.



Secretaría General